



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 264-2024-MPA/GM

Ascope, 05 de diciembre del 2024.



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°259-2024-MPA/GM, de fecha 04 de diciembre de 2024; Informe N°071-2024-MPA/OLA/TJRM, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Especialista en logística y Abastecimiento; Informe Legal N°0318-2024-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 1.- Concepto de acto administrativo. - 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, según el Sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por el principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece en el numeral 6.1. que, El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";





Que, de conformidad con el numeral 41.1 del artículo 41 ° (requisitos para convocar) de la norma citada en el párrafo precedente a la letra señala que; "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento;

Que, mediante numeral 42.3 del artículo 42° (Contenido del expediente de contratación) la norma citada en el párrafo precedente a la letra señala que en el cual establece: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación (...)".

Que conforme lo establece en el artículo 44° (Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección) la norma citada en el párrafo precedente a la letra señala que en el cual establece:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

(...)

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

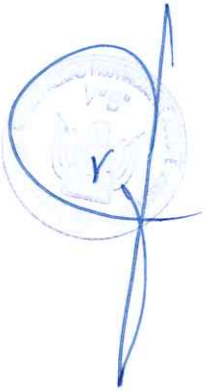
44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°259-2024-MPA/GM, de fecha 04 de diciembre de 2024, **APRUEBA**, la **DOCEAVA** Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el periodo fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Ascope, conforme al siguiente detalle:





DESCRIPCIÓN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR) PARA ABASTECER A LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE-MESES SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2024 Y ENERO, FEBRERO 2025
TIPO DE PROCEDIMIENTO	SUBASTA INVERSA
VALOR REFERENCIAL	S/349,440.00
MES PROGRAMADO	DICIEMBRE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL S/163,471.00 08 IMPUESTOS MUNICIPALES S/50,000.00 09 RECURSOS DIRECTAMENTE R. S/135,969.00
MONTO TOTAL S/ 349,440.00	

Que, mediante Informe N°071-2024-MPA/OLA/TJRM, de fecha 04 diciembre de 2024, emitido por la CPC. Tania Jovana Ríos Mercado, Especialista en Logística y Abastecimiento; solicita la aprobación de expediente de contratación Subasta Inversa N° 003-2024-MPA/OEC – Primera Convocatoria: Adquisición de Suministro de Combustible (Diesel B5 S50 y Gasohol Regular) para abastecer las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Ascope, meses de enero a octubre de 2025 por el monto de S/. 349,969.00 Soles y designación del comité de selección para llevar a cabo dicho proceso de selección, para cuyo efecto recomienda que, como integrante del comité, solo se le incluya a su persona como presidente de comité a cargo de llevar a cabo dicho proceso.;

Que, mediante Informe legal N°0318-2024-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Abog. José Luis Vera Chávez, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo analizado y verificado los actuados y teniendo en consideración, la normativa invocada y los informes que obran en autos, no se evidencia incertidumbres jurídicas que se consideren relevantes, por lo cual, resulta **PROCEDENTE**, continuar con el procedimiento para la aprobación del expediente de contratación mediante Resolución de Gerencia Municipal. De igual modo, resulta **PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo que apruebe la designación del comité del proceso de selección Subasta Inversa N° 003-2024-MPA/OEC – Primera Convocatoria: Adquisición de Suministro de Combustible (Diesel B5 S50 y Gasohol Regular) para abastecer las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Ascope, meses de enero a octubre de 2025 S/. 349,969.00 Soles;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de Subasta Inversa N° 003-2024-MPA/OEC – Primera Convocatoria: Adquisición de Suministro de Combustible (Diesel B5 S50 y Gasohol Regular) para abastecer las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Ascope, meses de enero a octubre de 2025 por el monto de S/. 349,969.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 00/100) Soles, con constancia de Previsión N°003-2024-MPA/OGPP, conforme al siguiente detalle:





DESCRIPCIÓN	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR) PARA ABASTECER A LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE-MESES SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2024 Y ENERO, FEBRERO 2025
TIPO DE PROCEDIMIENTO	SUBASTA INVERSA
VALOR REFERENCIAL	S/349,440.00
MES PROGRAMADO	DICIEMBRE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL S/163,471.00 08 IMPUESTOS MUNICIPALES S/50,000.00 09 RECURSOS DIRECTAMENTE R. S/135,969.00
MONTO TOTAL S/ 349,440.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Conformación del Comité del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa N° 003-2024-MPA/OEC – Primera Convocatoria: Adquisición de Suministro de Combustible (Diesel B5 S50 y Gasohol Regular) para abastecer las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Ascope, meses de enero a octubre de 2025 por el monto de S/. 349,969.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 00/100) Soles, conforme al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
Presidente	TANIA JOVANA RÍOS MERCADO	DNI: 40680705	merctania@hotmail.com	Especialista en Logística y Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la única miembro del Comité de Selección, cumplir su función en sujeción a los dispositivos legales, bajo responsabilidad; asimismo, llevar la conducción del presente Procedimiento de Selección dentro de los parámetros de las normativas legales establecidas, y bajo los principios de moralidad, libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia; asimismo, rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168- 2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las áreas correspondientes conforme a ley

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL

